

ORDENANZA N° 347-2016-MDI

Independencia, 28 de Setiembre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ESTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 57-2016-GR-MDI de la Gerencia de Rentas, Informe N° 195-2016-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N.º 504-2016-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 2640-2016-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 328-2015/MDI CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2017", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo además; que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanza Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones en el ámbito de la Provincia de Lima, no obstante a ello, con fecha 21 de julio de 2016 mediante Ordenanza N° 1969 deroga el literal b) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, para efectos de la ratificación de las Ordenanzas que aprueben los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N.º 57-2016-GR/MDI de fecha 22 de setiembre del 2016, la Gerencia de Rentas solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza e Informe Técnico que regulará los importes de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, en el ejercicio 2017 y su elevación al Concejo Municipal para su aprobación mediante la norma legal autoritativa;

Que, mediante Informe N.º 195-2016-GPPR/MDI de fecha 26 de setiembre del 2016, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite opinión favorable para que prosiga con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 504-2016-GAL/MDI de fecha 26 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Legal opina FAVORABLEMENTE aprobar el proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales 2017, en la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Memorando N.º 2640-2016-GM/MDI de fecha 27 de setiembre del 2016, la Gerencia Municipal indica que se cuenta con la opinión técnica y legal favorable que corresponde para ser elevado a sesión de concejo para su respectiva aprobación;

Que, mediante la Ordenanza N° 328-2015/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 417, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, publicados el 31 de diciembre de 2015;

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos establecidos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2017, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto 2016 ascendente a 1,96% y asimismo la Gerencia de Rentas considera también conveniente, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Independencia, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo en forma eficiente;

162

Independencia, 28 de Setiembre del 2016



De conformidad a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal con el voto por MAYORÍA de los Regidores presentes en la Sesión de Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 328-2015-MDI CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2017.



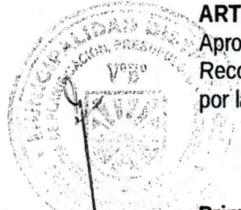
ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2017, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 328-2015/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 417, publicados el 31 de diciembre de 2015, que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2016 en el distrito de Independencia.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 328 que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2016 en el distrito de Independencia, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Agosto 2016, que asciende a 1,96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario El Peruano el 01 de Setiembre de 2016.



ARTICULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación del íntegro de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.



Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Secretaría General, Sub. Gerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación y a la Sub. Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su amplia difusión.

Cuarta.- PUBLICACIÓN

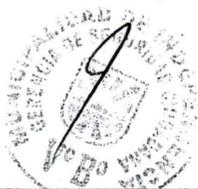
Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima- SAT www.sat.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19° de la Ordenanza N.º 1533-MML.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS H. SIGUIENTES OCANA
ALCALDE



164